



**Federació Catalana de la Raça Bruna
dels Pirineus (FEBRUPI)
Finca Bon Repòs
25639 GAVET DE LA CONCA**

RESOLUCIÓN

Identificación del expediente

Expediente núm. ARD227/23/000001 de subvención excluida de concurrencia pública a favor de la Federació Catalana de la Raça Bruna dels Pirineus (FEBRUPI) para sufragar los gastos de su programa de actividades para el año 2023.

Antecedentes

1. En fecha 13 de febrero de 2023 la Federació Catalana de la Raça Bruna dels Pirineus (FEBRUPI) solicita una ayuda al Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural para sufragar los gastos de su programa de actividades para el año 2023 que incluye:

- Mantenimiento actualizado del programa de control de rendimiento del ganado de sus asociados.
- Recepción, procesamiento i custodia de la información recibida de las explotaciones
- Control de pesadas del ganado en el momento de su nacimiento y al destete, y adicionalmente controles esporádicos en las explotaciones que dispongan de engorde
- Control de filiación para la correcta identificación de los progenitores

2. De acuerdo a la documentación técnica y económica presentada por parte de la Federació Catalana de la Raça Bruna dels Pirineus (FEBRUPI) junto con la solicitud, el importe subvencionable para el cual se solicita la ayuda es de:

- <i>Mantenimiento actualizado del programa de control</i>	<i>7.000,00 €</i>
- <i>Recepción, procesamiento y custodia de la información</i>	<i>3.500,00 €</i>
- <i>Control de pesadas</i>	<i>4.000,00 €</i>
- <i>Control de filiación</i>	<i>3.000,00 €</i>

Total: 17.500,00 €

3. En fecha 8 de marzo de 2023 la Directora general de Agricultura i Ramaderia, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos en el artículo 99 del Text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya, aprobado por el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de diciembre, y en el artículo 13 de la Llei 38/2003, de 17



de noviembre, general de subvenciones, propone el otorgamiento de la subvención a la Federació Catalana de la Raça Bruna dels Pirineus (FEBRUPI) por un importe de 15.000,00 euros.

4. En fecha 16 de marzo de 2023, el Secretario General emite el informe sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública

Fundamentos de derecho

1. El Text refós de la Llei de Finances públiques de Catalunya, aprobado mediante el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de diciembre, en relación a las ayudas otorgadas de forma directa establece lo siguiente:
 - Artículo 90.3.c): La concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de forma objetivable, promover la concurrencia pública.
 - Artículo 94.2: excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública para las especificidades del subvencionado de las actividades a desarrollar. El procedimiento se tiene que iniciar a instancia de parte, debe haber propuesta motivada de la imposibilidad de promover la concurrencia del secretario o secretaria general y la resolución de concesión es del conseller o de la consellera correspondiente.
2. La Llei 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones en relación al procedimiento de concesión directa de subvenciones, establece en el artículo 22.2.c) que con carácter excepcional se podrán conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De acuerdo a los antecedentes y fundamentos de derecho mencionados,

Resuelvo

1. Otorgar una subvención excluida de concurrencia pública a la Federació Catalana de la Raça Bruna dels Pirineus (FEBRUPI) para sufragar los gastos de su programa de actividades para el año 2023, por un importe máximo de 15.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria D/482007500/6120/0000 "A la Federació Catalana de Raça Bruna dels Pirineus (FEBRUPI)" de los presupuestos del DACC para el ejercicio 2023.
2. Obligaciones de la persona beneficiaria:
 - a) FEBRUPI debe cumplir la finalidad de la subvención antes del 15 de noviembre de 2023.
 - b) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo a las actuaciones o proyectos solicitados. Cualquier cambio en las actuaciones o el proyecto o calendario presentado se debe comunicar al órgano instructor con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, el cual puede aceptar o no la modificación solicitada, si no conlleva cambios sustanciales ni representa un incumplimiento de los requisitos y condiciones que establecen estas bases. En caso de no pronunciarse dentro del plazo

establecido se aplicarán los efectos del silencio negativo, es decir, no se acepta el cambio. Los cambios no comunicados o que no se hayan aceptado de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente con terceros la ejecución de la actividad hasta el 85% del importe justificado.

- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto a la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación y control del órgano instructor, de la Intervenció General de la Generalitat, de la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes de acuerdo a la normativa aplicable.
- d) Comunicar al órgano instructor las ayudas, los ingresos o los recursos que financien la actividad subvencionada, obtenidos o pedidos a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención. (Esta comunicación se debe hacer en cuanto se conozcan y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos).
- e) Cumplir las obligaciones que regulan los artículos 90 bis y 92 del Text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya, aprobado por el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de diciembre.
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE i 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros cuando se trate de contrato de obras, y 15.000 euros cuando se trate de contrato de suministro o Servicios), el/la beneficiaria deberá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que realicen, presten o subministren, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que tendrán que aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y la elección deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de comercio, ni estén vinculadas, de acuerdo con la definición de empresas vinculadas establecida en el artículo 3.3 de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L-124, de 20.5.2003).
- g) Incluir el logotipo corporativo del Programa de identificación visual (PIV) editado en la página web: <http://identitatcorporativa.gencat.cat/> en los elementos informativos y de difusión de la actividad objeto de la subvención, si se llevan a cabo con posterioridad a la concesión de la subvención, o las medidas de difusión alternativas que determinen las respectivas bases reguladoras, utilizando la expresión "con el apoyo de la Generalitat de Catalunya".
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Cumplir las otras obligaciones que prevén la normativa vigente en materia de subvenciones y estas bases reguladoras.
- j) En el caso de personas jurídicas, cuando la ayuda concedida sea superior a 10.000,00 euros, comunicar al DACC la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efecto de hacerlas públicas.
- k) En caso de empresas con 50 o más trabajadores, cumplir la cuota legal de reserva de puestos de trabajo en la plantilla de la empresa prevista en el artículo 42.1 del texto

- refundido de la Ley general de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o las medidas alternativas de carácter excepcional previstas por el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, y por el Decreto 86/2015, de 2 de junio.
- l) En caso de empresas de plantilla igual o superior a 25 personas, disponer de medios para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, y para intervenir en sus centros de trabajo de acuerdo con los agentes sociales, de conformidad con la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.
 - m) En el caso de empresas y entidades, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. En el caso de empresas de más de 150 trabajadores, además, disponer de un plan de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el trabajo y el empleo.
 - n) En caso de contar con centros laborales: cumplir la normativa de política lingüística haciendo constar, como mínimo en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo que contengan texto que deben figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan.
 - o) En caso de contar con centros y establecimientos abiertos al público: cumplir la normativa de política lingüística atendiendo a los consumidores en cualquiera de las lenguas oficiales de Cataluña y redactando, como mínimo en catalán, la señalización y los carteles de información general de carácter fijo y los documentos de oferta de servicios para las personas usuarias y consumidoras de los establecimientos abiertos al público.
 - p) En caso de ayuda en que las personas beneficiarias puedan ser fundaciones, cumplir el deber de presentar las cuentas anuales ante el protectorado.
 - q) En el caso de ayuda en que la persona beneficiaria pueda ser una asociación o una fundación, tener sus estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 d abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.
 - r) Las personas solicitantes de estas ayudas deben adherirse al código ético que figura como anexo.
 - s) Cuando la solicitud la haga una administración local será necesario aportar certificado del secretario conforme, se ha completo al régimen de contratación del sector público: administración local, y corporaciones de derecho público
3. Régimen de concurrencia: Esta ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
4. Justificación.
- 4.1 La persona beneficiaria debe realizar las actuaciones objeto de la ayuda dentro del plazo entre la fecha de la solicitud y el 15 de noviembre de 2023, y justificarlas como máximo el 1 de diciembre de 2023.
- La documentación justificativa se debe presentar en el Servei d'Ordenació Ramadera de la Direcció General d'Agricultura i Ramaderia, que actúa como órgano instructor de la tramitación de esta ayuda.
- 4.2 En el caso que las actividades hayan estado financiadas, además de la ayuda o subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se debe acreditar el importe, procedencia i aplicación de esos fondos a las actividades subvencionadas.

4.3. La justificación se efectuará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que se presentará por medios exclusivamente telemáticos, des de la página web <http://seu.gencat.cat/> que incluirá:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad por importe de 17.500,00 €, de acuerdo con el presupuesto presentado, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.
 - b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores a razón del gasto realizado o con la entrega a estos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
 - c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
 - d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
 - e) Cuando corresponda, indicación de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos, salvo en los casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su imputación mediante un importe alzado sin necesidad de justificación.
 - f) Certificado de tasador o tasadora independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles.
 - g) Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.
 - h) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona beneficiaria.
 - i) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención que requieran las bases.



- j) Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
- 4.4. Los órganos competentes del DACC comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo a la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros.

5. Pago

5.1 La propuesta de pago de la subvención se realizará con una certificación previa de los servicios competentes de la Direcció general d'Agricultura i Ramaderia del DACC, según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados. A los efectos de lo establecido en el artículo 15.2 de l'Ordre ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, se delega la competencia para realizar dicha certificación en la Direcció General d'Agricultura i Ramaderia.

5.2 La persona beneficiaria, para recibir el importe de las subvenciones, debe estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y la social.

5.3 La persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervenció General de la Generalitat, la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes, de acuerdo a lo establecido en el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya.

5.4 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Llei 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones (artículo modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio, BOE núm. 164, de 10 de julio), por la cual cosa no se pueden pagar en efectivo operaciones en las cuales una de las partes contratantes sea empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 Euros o su equivalente en moneda extranjera.

5.5 El pago de esta ayuda se hará efectivo en función de las disponibilidades de tesorería de la Generalitat, que gestiona el Departament de Vicepresidència i d'Economia i Hisenda.

6. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberán efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por el beneficiario.

7. El incumplimiento del objeto de la subvención, así como el resto de causas previstas en el artículo 99 del Text refós de la Llei de finances públiques de Catalunya aprobado mediante el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de diciembre, del artículo 37 de la Llei 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las establecidas en esta resolución son causa de revocación, y reintegro en su caso, de la subvención concedida.

El procedimiento de revocación y, si procede, de reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rigen por lo que establece el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Llei 38/2003, de 17 de noviembre, y las normas de despliegue. Este procedimiento se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título IV de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones. A estos efectos, el órgano competente para instruir el procedimiento de revocación y/o reintegro es la Direcció general d'Agricultura i Ramaderia, i el órgano competente para resolver la persona titular del Departament d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural, que podrá acordar la compensación de deudas de naturaleza pública diferentes con los créditos



reconocidos a favor de la persona deudora en virtud de un acto administrativo, la cual cosa se hará constar en la resolución.

8. Inspección y control. Los órganos competentes del DACC tienen la facultad de realizar los controles que consideren necesarios para comprobar los datos que justifiquen el otorgamiento de la ayuda y de inspeccionar la documentación para comprobar que se cumplen el destino de las ayudas, los requisitos y los compromisos establecidos en estas bases reguladoras.

Las actuaciones de inspección y control pueden afectar también a la comprobación de la veracidad de la información indicada por la persona beneficiaria sobre la base de datos o documentación comercial en posesión de terceros.

De acuerdo con el artículo 46.2 de la Llei 38/2003 la negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración de los beneficiarios o terceros a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida en ejercicio de estas funciones de inspección y control, se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa y, por lo tanto, causa de revocación y, reintegro en su caso, de la ayuda, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

9. Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable a esta ayuda es el que prevén el Decret legislatiu 3/2002, de 24 de diciembre, la Llei 38/2003, de 17 de noviembre y la Llei 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

En relación a las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho comporta, previa audiencia a la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del oportuno expediente sancionador de acuerdo con el régimen sancionador a que refiere el apartado anterior.

10. Protección de datos

10.1 De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que las personas beneficiarias han de facilitar con el fin de obtener la subvención solicitada, se incluyen en el tratamiento "Gestión de ayudas del Departamento" que tiene como órgano administrativo responsable la Secretaria General. La finalidad del tratamiento es verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas/subvenciones y, en caso que corresponda, pagar las ayudas que otorga el Departamento. Las personas interesadas pueden solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, así como la supresión o la limitación del tratamiento cuando sea procedente, de acuerdo con la información que encontrarán en la página [web del Departamento](#).

10.2 El beneficiario debe cumplir con la normativa vigente correspondiente, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos Personal y garantía de los derechos digitales.

11. La ayuda concedida se hará pública en la web del DACC.



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, potestativamente recurso de reposición ante la consellera d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Llei 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Barcelona,

Teresa Jordà i Roura
La consellera d'Acció Climàtica, Alimentació i Agenda Rural

Anexo

Principios éticos y reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas ayudas deben adecuar su actividad, y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

De acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las administraciones y los organismos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley han de incluir, en las bases de convocatorias de subvenciones o ayudas, los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios.

En cumplimiento de esta previsión legal, se hacen públicos los principios éticos y las reglas de conducta a los que las personas beneficiarias de estas subvenciones deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de éstos.

Principios éticos y reglas de conducta:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:



- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta:

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.